Año de 1905 — Sábado 30 de Septiembre — Número 215

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE ESTA PROVINCIA

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago, con fecha 25 del corriente, participa haber sido nombrados maestros interinos de las escuelas que se dirán, los siguientes:

De la incompleta mixta de Requejo, en Allariz, con 275 pesetas de sueldo, D.ª Matilde Seara Vázquez.

De la de igual clase de Ardesende, en Cea, con 312'50 pesetas de dotación, D.ª Ramona Seijo Pérez.

De la id. id. de Casardeita, en Freás de Eiras, con 375 pesetas de sueldo, D. Camilo Arturo González Ferrer.

Y de la id. id. de Damil, en Ginzo, con igual sueldo que la anterior, D. Manuel Casas Blanco.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los respectivos Sres. Alcaldes; encargando á éstos que tan pronto aquellos se les presenten los pongan en posesión del cargo para que han sido nombrados, remitiendo al segundo dia de tener efecto las copias de los títulos profesional y administrativo que están prevenidos respecto á las Maestras, y copias de los mismos títulos y del certificado de libertad de quintas en cuanto á los Maestros.

Orense 28 de Septiembre de 1905. —El Jefe de la Sección, *José Alvarez.*

Las escuelas de asistencia mixta de Ousende y Savedra, correspondientes á los Ayuntamientos de Paderne é Irijo, respectivamente, y que se anunciaron vacant s en el *Boletín oficial* de esa provincia número 209, deben provistarse en *maestro* y no en *maestra*, según acuerdo de aquellas Corporaciones fecha 24 de los corrientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los concursantes.

Orense 29 de Septiembre de 1805. —El Jefe de la Sección.—*José Alvarez.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

La Presidencia del Consejo de Ministros, en 18 del mes corriente, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo Sr.: El Ministro de Gracia y Justicia remite á esta Presidencia las adjuntas plantillas aprobados del personal de Cárceles del Reino, á fin de que por ese departamento del digno cargo de V. E. se dé cumplimiento á lo preceptuado por el Real decreto expedido por esta Presidencia en 19 de Enero último.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo digo á V. E. á los efectos indicados.»

Y en su virtud S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que las aludidas plantillas del personal de Carceles del Reino, aprobadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, se publiquen en la «Gaceta de Madrid á continuación de esta disposición y en los «Boletines oficiales» de las provincias.

2.° Que en cumplimiento del artículo 22 del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Enero próximo pasado, este Ministerio no sancionará ningún presupuesto de las Diputaciones en que no estén consignados los créditos nesesarios para personal de Cárceles, con arreglo á las plantillas aludidas.

3.° Que V. S. no preste su aprobación á ningún presupuesto carcelario en el que no figuren las cantidades que para personal determinan las repetidas plantillas y

4.° Que ni las Corporaciones provinciales ni las municipales introduzcan variación alguna en dichas plantillas sin la autorización del Ministerio de Gracia y Justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1905. —García Prieto. — Sr. Gobernador civil de.....

Plantillas que se citan en la Real orden anterior

Hay un sello que dice: «Ministerio de Gracia y Justicia» —Plantilla del personal que ha de prestar sus servicios en las Cárceles del Reino, formulada por la Dirección general de Prisiones, conforme determina el Real decreto de 19 de Enero de 1905, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros.

GRANDES CÁRCELES CELULARES

		Pesetas
	Madrid.	
1	Director, Jefe de Administración civil de tercera clase.	7.500
1	Subjefe, Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones.	5.000
1	Administrador, id. de tercera del idem.	4 000
1	Inspector de tercera idem del idem.	2.500
3	Oficiales del idem, á 2 000 pesetas.	6.000
10	Jefes de vigilancia del idem, á 1.500 idem	15 000
30	Vigilantes de primera clase del idem, á 1.350 idem.	40 500
34	Idem de segunda idem del idem, á 1 125 id.	38 250
1	Médico de primera idem del idem.	2 500
1	Capellán de primera idem del idem.	2.000
1	Maestro de instrucción primaria de primera idem del idem.	2.250
1	Idem de tercera del id.	1.500
2	Practicantes de Medicina y Cirujía del idem idem, á 1 350	2.700
1	Idem de Farmacia del idem idem.	1.350
	Barcelona.	
1	Director, Jefe de Administración civil de cuarta clase.	6.500
1	Subjefe, Director de tercera clase del Cuerpo.	4.000
1	Administrador, Inspector de primera id. del idem.	3.500
1	Oficial.	2.000
4	Jefes de Vigilancia, á 1 500 pesetas.	6 000
5	Vigilantes de primera clase, á 1.250 idem.	6.250
72	Idem de segunda idem, á 1 000 idem.	72 000
1	Médico de tercera clase.	1.500
1	Capellán de segunda idem.	1.500
2	Practicantes de Medicina, á 750.	1.500
	Valencia.	
1	Director de primera clase del Cuerpo.	6 000
1	Subjeje, Inspector de primera clase.	3.500
1	Administrador, id. de tercera idem.	2 500
1	Oficial.	2.000
3	Jefes de Vigilancia, á 1.500 pesetas.	4.500
7	Vigilantes de primera clase, á 1.250 idem.	8 750
30	Idem de segunda idem, á 1.000 idem.	30.000
1	Médico de tercera id.	1 500
1	Maestro de instrucción primaria de tercera id.	1.500
1	Capellán de tercera id.	1.000
1	Practicante.	1.000

CÁRCELES DE AUDIENCIA EN CAPITAL DE PROVINCIA DE PRIMERA CLASE

	Coruña.	
1	Director de segunda clase del Cuerpo.	5.000
1	Subjefe, Inspector de primera clase.	3.500

1 Oficial. . 2.000
1 Jefe de Vigilancia. . 1.500
6 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas. 6.000

Sevilla.

1 Director de segunda clase. . 5.000
1 Subjefe, Inspector de primera idem. . 3.500
1 Administrador, idem de tercera idem. . 2.500
1 Oficial. . 2.000
1 Jefe de Vigilancia . 1.500
10 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas. 10.000

Cádiz, Granada y Málaga.

1 Director de segunda clase. . 5.000
1 Subjefe, Inspector de primera idem. . 3.500
1 Administrador, Oficial. . 2.000
1 Jefe de Vigilancia. 1.500
6 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas. 6.000

CÁRCELES DE AUDIENCIA EN CAPITAL DE PROVINCIA DE SEGUNDA CLASE

Primer grupo

Burgos, Córdoba, Valladolid y Zaragoza.

1 Director de tercera clase. . 4.000
1 Subjefe, Inspector de segunda idem. . 3.000
1 Administrador, Jefe de Vigilancia. . 1.500
6 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas. 6.000

Segundo grupo

Murcia, Oviedo y Toledo.

1 Jefe, Inspector de primera clase. . 3.500
1 Subjefe idem de tercera idem. . 2.500
1 Administrador, Jefe de Vigilancia. . 1.500
5 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas. 5.000

Alicante.

1 Jefe, Inspector de primera clase. . 3.500
1 Subjefe, idem de tercera idem. . 2.500
1 Jefe de Vigilancia. . 1.500
4 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas. 4.000

CÁRCELES DE AUDIENCIA EN CAPITAL DE PROVINCIA DE TERCERA CLASE

Primer grupo, en los que existe Prisión correccional

Albacete, Cáceres, Castellón, Gerona, Huelva, Jaén, Las Palmas, León, Lugo, Orense, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Tarragona, Vitoria y Zamora.

1 Jefe, Inspector de segunda clase . 3.000
1 Subjefe, Oficial. . 2.000
1 Administrador, Jefe de Vigilancia. . 1.500
5 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas. 5.000

Sin Prisión correccional

Bilbao.

1 Jefe, Inspector de segunda clase. . 3.000
1 Subjefe, Oficial. . 2.000
1 Jefe de Vigilancia. . 1.500
7 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas. 7.000

Santander y Pamplona.

1 Jefe, Inspector de segunda clase. . 3.000
1 Subjefe, Oficial. . 2.000
1 Jefe de Vigilancia. . 1.500
4 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas. 4.000

Segundo grupo, en las que existe Prisión correccional

Avila, Badajoz, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Lérida, Logroño, Palencia, Palma de Mallorca, Segovia, Soria y Teruel.

1 Jefe, Inspector de tercera clase. . 2.500
1 Subjefe, Jefe de Vigilancia. . 1.500
1 Administrador, Vigilante de primera clase. . 1.250
5 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas. 5.000

Sin Prisión correccional

Almería y Ciudad Real.

1 Jefe Inspector de tercera clase. . 2.500
1 Subjefe, Jefe de Vigilancia. . 1.500
4 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas. 4.000

Prisiones de Mujeres

Madrid.

1 Director de tercera clase. . 4.000
1 Subjefe, Inspector de tercera. . 2.500
1 Jefe de Vigilancia. . 1.500
2 Vigilantes de primera clase, á 1.350. . 2.700
4 Idem de segunda id. á 1.000. . 4.000
1 Celadora. . 1.000
1 Médico de primera clase. . 2.500
1 Capellán de tercera id. 1.250

Barcelona.

1 Jefe, Inspector de segunda clase. . 3.000
1 Subjefe, Oficial. . 2.000
8 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas. 8.000
1 Médico de tercera clase. . 1.500
1 Capellán de segunda clase. . 1.500
1 Practicante. . 750

CÁRCELES DE CABEZA DE PARTIDO JUDICIAL EN JUZGADO DE TÉRMINO

Con Prisión correccional

Antequera y Santiago.

1 Jefe, Oficial del Cuerpo, con. . 2.000
1 Administrador, Vigilante de primera clase, con. . 1.250
4 Vigilantes de segunda clase, á 750 pesetas. . 3.000

Sin Prisión correccional

Alcoy, Alcalá de Henares, Cartagena, Ciudad Rodrigo, Ferrol, Jerez de la Frontera, Loja, Lorca, Orihuela, Puerto de Santa María, Santa Cruz de Tenerife, Talavera de la Reina y Tortosa.

1 Jefe, Oficial. . 2.000
3 Vigilantes de tercera clase, á 750 pesetas. . 2.500

CÁRCELES DE CABEZA DE PARTIDO JUDICIAL EN JUZGADO DE ASCENSO

Con Prisión correccional

Almendralejo, Baza, Berja, Carmona, Estella, Huercal-Overa, Lucena de Córdoba, Linares, Llerena, Osuma, Ubeda y Vélez-Malaga.

1 Jefe, Jefe de Vigilancia. . 1.500
1 Administrador, Vigilante de segunda clase. . 1.000
3 Vigilantes de segunda clase á 750. . 2.250

Sin Prisión correccional

Alcaraz, Albuñol, Alcalá la Real, Alcázar de San Juan, Alcira, Algeciras, Almodóvar del Campo, Andújar, Aracena, Aranda de Duero, Arcos de la Frontera, Arévalo, Astorga, Avilés, Baena, Balaguer, Béjar, Belmonte de Cuenca, Benavente, Betanzos, Borja, Briviesca, Burgo de Osma, Cabra, Calahorra, Calatayud, Cayosa de Ensarriá, Caravaca, Castuera, Cazalla, Celanova, Cervera (Lérida), Cieza, Coria, Cuéllar, Chinchón, Daroca, Denia, Dolores, Ecija, Elche, Estepa, Falset, Figueras, Gandesa, Gandía, Gijón, Granollers, Guadix, Guernica, Hellín, Igualada, Inca, Jaca, Játiva, La Almunia, La Bisbal, La Roda, La Unión, Mahón, Manacor, Manresa, Manzanares, Marchena, Martos, Medina del Campo, Mérida, Mondoñedo, Monforte, Morón, Motilla de Palancar, Motril, Mula, Noya, Ocaña, Orgaz, Orotava, Padrón, Plasencia, Ponferrada, Quintanar de la Orden, Reus, Rioseco, Sagunto, San Cristóbal de la Laguna, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda, Sanlúcar la Mayor, San Roque, Santa Coloma de Farnés, Segorbe, Sigüenza, Tarazona, Tarrasa, Tolosa, Toro, Torrijos, Trujillo, Tudela, Tuy, Utrera, Valdepeñas, Valls, Valverde del Camino, Vera, Vich, Vigo, Villafranca de Panadés, Vilanueva y Geltrú, Viveros y Zafra.

Pesetas

1 Jefe, Jefe de Vigilancia. . 1.500
3 Vigilantes de segunda clase, á 750. . 2.250

CÁRCELES DE CABEZA DE PARTIDO JUDICIAL EN JUZGADOS DE ENTRADA

Con prisión correccional

Almadén, D. Benito Monóvar, Santa María de Ortigueira, Torrelavega y Ugíjar.

1 Jefe, Vigilante de primera clase. . 1.250
1 Administrador, id. de segunda idem. . 1.000
3 Vigilantes de segunda idem, á 750. . 2.250

Sin Prisión correccional

Amarrio, Alhama, Alfaro, Alcañices, Alcántara, Alburquerque, Albocácer, Alberique, Albarracín, Albaida, Alba de Tormes, Aguilar, Agreda, Allariz, Almagro, Almansa, Almazán, Alora, Aoiz, Alcañiz, Aliaga, Archidona, Arenas de San Pedro, Arenys de Mar, Arnedo, Arzúa, Astudillo, Ateca, Atienza, Ayamonte, Ayora, Azpeitia, Baeza, Baltanás, Bande, Barbastro, Barco de Avila, Becerreá, Belchite, Belmonte de Oviedo, Belorado, Benabarre, Berga, Bermillo de Sayago, Boltaña, Brihuega, Bujalance, Cabuérniga, Caldas de Reyes, Cambados, Campillos, Cangas de Onís, Cangas de Tineo, Canjáyar, Cañate, Cañiza, Carballo, Carlet, Carrión de los Condes, Casas Ibáñez, Caspe, Castellote, Castro del Rio, Castrogeriz, Castropol, Castro Urdiales, Cazorla, Cabreros, Cervera del Rio Alhama, Cervera del Rio Pisuerga, Cifuentes, Cogolludo, Coín, Cocentaina, Colmenar (Málaga), Colmenar Viejo, Corcubión, Cuevas de Vera, Calamocha, Chantada, Chelva, Chinchilla, Chiclana, Chiva, Daimiel, Durango, Ejea de los Caballeros, Engera, Escalona, Estepona, Estrada, Fonsagrada, Fraga, Frechilla, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Fuenteovejuna, Fuentesaúco, Garrovillas, Gaucín, Gérgan, Ginzo de Limia, Grazalema, Guía, Haro, Herrera del Duque, Hervás, Híjar, Hinojosa del Duque, Hoyos, Huelma, Huescar, Huete, Ibiza, Illescas, Infiesto, Iznalloz, Jarandilla, Jerez de la Caballeros, Jetafe, Jijona, La Bañeza, La Carolina, La Guardia, Latín, La Palma, Laredo, La Vecilla, Ledesma, Lerma, Lillo, Liria, Llanes, Logrosán, Lora del Rio, Luarca, Lucena del Cid, Madrilejos, Marbella, Marquina, Mancha Real, Mataró, Medinaceli, Medina Sidonia, Miranda de Ebro, Moguer, Molina de Aragón, Montalbán, Montánchez, Montblanch, Montefrío, Montilla, Montoro, Mora de Rubielos, Morella, Mota del Marques, Muria de Paredes, Muros, Nájera, Nava del Rey, Navahermosa, Navalcarnero, Navalmoral de la Mata, Negreira Novelda, Nules, Olivenza, Olmedo, Olot, Olvera, Onteniente, Orcera, Ordenes, Orgiva, Pastrana, Pego, Peñafiel, Peñaranda de Bracamonte, Piedrabuena, Piedrahita, Pina, Pola de Labiana, Pola de Lena, Pola de Sierro, Posadas, Potes, Pozoblanco, Pravia, Priego (Córdoba), Priego (Cuenca), Puebla de Alcocer, Puebla de Sanabria, Puebla de Trives, Puenteareas, Puente Caldelas, Puente del Arzobispo, Puentedeume, Puerto de Arrecife, Puigcerdá, Pur-

chena, Quiroga, Ramales, Rambla, Redondela, Reinosa, Requena, Riaño, Riaza, Ribadavia, Ribadeo, Roa, Rute, Sabadell, Sacedón, Sahagún, Salas de los Infantes, Saldaña, San Clemente, San Feliu de Llobregat, San Lorenzo del Escorial, San Martín de Valdeiglesias, San Mateo, San Vicente de la Barquera, Santa Cruz de la Palma, Santafé, Santa María de Nieva, Santo Domingo de la Calzada, Santoña, Sariñena, Sarriá, Sadano, Señorín de Carballino, Seo de Urgel, Sepúlveda, Sequeros, Solsona, Sorbas, Sort, Sos, Sueca, Tafalla, Tamarite, Tarancón, Tineo, Tordesillas, Torrecilla de Cameros, Torrelaguna, Torrente, Torrox, Totana, Tremp, Valdeorras, Valencia de Alcántara, Valencia de Don Juan, Valmaseda, Valoria la Buena, Valderrobres, Vélez-Rubio, Vendrell, Vergara, Verín, Viana del Bollo, Viella, Villacarriedo, Villacarrillo, Villadiego, Villafranca del Bierzo, Villajoyosa, Villalón, Villalpando, Villalba, Villanueva de los Infantes, Villanueva de la Serena, Villarcayo, Villaviciosa, Villena, Vinaroz, Vitigudino, Viver, Yecla y Yeste

1 Jefe, Vigilante de primera clase. . 1.250

2 Vigilantes de segunda clase, á 750 pesetas . 1.500

Madrid 14 de Agosto de 1905.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín González de la Peña.

(Gaceta núm. 249.)

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos

El Cónsul de España en Burdeos participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Doroteo Andreu, de veintitrés años, natural de Castejón de Monegros (España), del comercio.

Gaceta núm. (269.)

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Por providencia dictada por esta oficina en el día de hoy, se acordó declarar incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes morosos por territorial, industrial, minas, utilidades y demás conceptos del tercer trimestre del actual año y Ayuntamientos de Quintela de Leirado, Villamarín, Vega y Villamartín, quienes podrán solventar sus débitos según dispone el art. 52 de la Instrucción de recaudación vigente; en la inteligencia de que si en el término que fija dicho artículo no satisfacen los morosos el principal y recargo referido pasarán al apremio de segundo grado.

Orense 28 de Septiembre de 1905.—*Joaquín Degado.*

Modelo núm. 1

Administración de Hacienda de la provincia de Orense

Contribución urbana para 1906

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las cuotas que por la expresada contribución han correspondido á los pueblos de esta provincia que tienen aprobados sus Registros fiscales para el referido año de 1906, con inclusión del recargo del 16 por 100 sobre las cuotas para atender á las obligaciones de primera enseñanza, según la Real orden de 31 de Agosto último y circular de la Dirección general de Contribuciones de 7 del actual.

DISTRITOS MUNICIPALES	1	2	3	4	5	6	7 AUMENTOS	8 AUMENTOS	9	10 BAJAS	11 BAJAS	12	13
	Riqueza urbana — Pesetas		TOTAL riqueza urbana — Pesetas	Cupo de contribución para el Tesoro al 17'50 por 100 de gravamen de la riqueza urbana, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación — Pesetas	Recargo del 16 por 100 sobre la cifra anterior para atenciones de primera enseñanza — Pesetas	Total cupo y recargo municipal — Pesetas	Por el por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del artículo 84 del reglamento vigente, con deducción del por 100 repartido de más en el mismo período — Pesetas	Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores — Pesetas	TOTAL — Pesetas	Por indemnizaciones á determinados contribuyentes, en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores — Pesetas	Por el por 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior, deducido el por 100 de las fallidas y repartido de menos en el mismo período — Pesetas	Total bajas — Pesetas	TOTAL líquido repartido — Pesetas
Blancos.			3 446 25	603 09	96'49								
Boborás.			2 829	495 08	79'21								
Carballeda de Valdeorras.			3 634 50	636 04	101'76								
Carballino.			14 925'75	2 612'01	417'91								
Castro Caldelas.			22 011	3 851'93	616'31								
Celanova.			12 907 05	2 258'73	361'39								
Cortegada.			6 918	1 210'65	193'71								
Junquera de Ambía.			3 890'85	680 90	108'94								
Maceda.			4 055	709 62	113'53								
Manzaneda.			1.300 25	227'54	36'41								
Masido.			5 599	979 82	156'77								
Monterrey.			8.949 50	1.566 16	250'59								
Muiños.			7.596	1 329'30	212'69								
Parada del Sil.			7 655'95	1 339 79	214'37								
Pereiro.			6 497	1.136'98	181'92								
Pungín.			3 802	665 35	106'46								
Ribadavia.			12 151	2.126'42	340 23								
Rubiana.			1 934'65	338'57	54 17								
Taboadela.			1 274 25	222'99	35 68								
Verín.			25 401'75	4 445'31	711'25								
Viana.			8 930'81	1 562'89	250'06								
TOTALES.			165 709'56	28 999'17	4 639'85								

Orense 22 de Septiembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, *Benigno Varela.*

La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó aprobar el anterior repartimiento. Orense 23 de Septiembre de 1905.—El Vicepresidente, *Juan Taboada.*—El Secretario, *Claudio Fernández.*

AYUNTAMIENTOS

Laza

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, intentados para cubrir el cupo de consumos de este Municipio para el próximo año de 1906, se acordó el arriendo á venta libre por término de uno á cinco años de los derechos señalados á las especies de consumo comprendidas en el estado inserto en el expediente que con las oportunas bases y condiciones establecidas se halla de manifiesto en la Secretaría.

El acto de la subasta tendrá lugar el dia 1.° del mes de Octubre próximo á las diez de la mañana, en la misma sala Consistorial hasta las doce, bajo el tipo y condiciones que obran en el respectivo expediente. Si no hubiese licitadores, se celebrará segunda subasta ó sea el 11 del mismo mes, en el local y horas señaladas, y en ellas se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe señalado.

Laza 25 de Septiembre de 1905 — El Alcalde, Francisco Barja.

Don Benito Puga Fermoso, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Ribadavia.

Hago saber: Que el 14 de Octubre próximo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo de este término para el año de 1906.

Dicha subasta se celebrará en el salón de sesiones de la casa Consistorial por el sistema de pujas á la llana, ante el Sr. Alcalde y la Comisión designada por el Ayuntamiento para este objeto, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Municipio.

El tipo mínimo para la subasta es el de 33.568 pesetas y 69 céntimos, á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción, 10 por 100 de recargo transitorio y 100 por 100 de recargo municipal, según el siguiente estado:

ESPECIES	Derechos del Tesoro — Pesetas	19 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total para el Tesoro — Pesetas	3 por 100 de cobranza y conducción — Pesetas	Recargo municipal al 100 p. 100 — Pesetas	TOTAL de cupo y recargo — Pesetas
Carnes de todas clases.	2.993'35	399'33	4 392'68	131'78	3.993'35	8 517 81
Granos y sus harinas.	2.500'15	250'01	2 750'16	82'51	2.500'15	5,332'82
Líquidos.	4.876'11	125 97	5 002 08	150'06	6.157'85	11.309'99
Pescado.	195 80	19'55	215'98	6'46	195'80	417'64
Jabón.	940'45	94'05	1 034'50	31'04	940'45	2 005'99
Carbón.	337	33'70	370'70	11'12	337	718'82
Conservas de frutas.	»	»	»	»	»	»
Idem de hortalizas.	»	»	»	»	»	»
Sal común.	2 394	239 40	2.633'40	79'02	»	2 712'42
Alcoholes, aguardientes y licores.	1 197	119 70	1 316 70	39'50	1.197	2 553 20
TOTALES.	16 433'86	1.281'74	17 715'60	531'49	15.321'60	33.568'69

De cuya cantidad corresponde al casco y radio pesetas 25 663'79 y al extrarradio 7.904 90.

La garantía para poder posturar es de pesetas 1.678 43, equivalentes al 5 por 100 del tipo, que podrán consignarse en las cajas del Tesoro, en la Depositaría municipal ó en poder de la Junta de subasta en el acto de celebrarse ésta.

La fianza consistirá en la cuarta parte de la cantidad anual en que se adjudique el arriendo, en metálico, valores del Estado á precio de cotización ó en fincas que ofrezcan suficiente garantía, á juicio del Ayuntamiento.

Podrán hacerse posturas por uno ó más años no excediendo de cinco, siendo inadmisibles las posturas que no cubran el tipo por cada año.

Ribadavia Septiembre 25 de 1605. —Benito Puga.

Pungin

Para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1906, esta Junta municipal acordó en sesión del dia 18 del corriente intentar en primer lugar los encabezamientos gremiales y en segundo la subasta á venta libre de todas las especies de consumos por término de uno á cinco años, para cuyo efecto se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas al impuesto, para que concurran á la casa Consistorial el dia 8 de Octubre próximo y hora de diez á doce de su mañana, con objeto de encabezarse en la forma que dispone el Reglamento vigente.

Y en el caso de que no se lleven á efecto los encabezamientos, tendrá lugar la subasta á venta libre por el plazo de uno á cinco años, señalándose para la primera el dia 14 de Octubre próximo á las mismas horas en la sala capitular del Ayuntamiento, y de no resultar favorable ésta, tendrá lugar la segunda y última el dia 16 del mismo con las formalidades de la primera, cuyas subastas serán con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Pungin 26 Septiembre 1905 —El Alcalde, Andrés Fernández.

JUZGADOS

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por la presente cito, llamo emplazo á los procesados Fernando Casmartiño Nespereira, Ricardo Orbán Fernández y Manuel Novoa Fernández, de las circunstancias y señas personales que se expresan á continuación, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala de Audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declación indagatoria y constituirse en prisión provisional, decretada en sumario que se les sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Dolores Vázquez y otro; apercibidos de que de no comparecer se les declarará en rebeldía y les parará el demás perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la Autoridad, que procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Orense á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.—Luis del Pino y Villarino —El Actuario: P. D , Manuel F. López.

Circunstancias y señas de los citados

Fernando Casmartiño Nespereira de 17 años, hijo de Basilio, soltero, natural y vecino de Sabadelle, distrito del Pereiro del cuel se dice que se ausentó hará poco más de un mes con dirección á Portugal para ejercer en ambulancia el oficio de paragüero; es de estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regular, barba naciente, sin seña particular alguna, y vestía chaqueta y chaleco de tela negra, pantalón de idem blanco, camisa de lienzo del país, sombrero de paño castaño y calzaba botinas de becerro color castaño con elásticas de seda.

Ricardo Orbán Fernández, que se dice haberse ausentado hace mes y medio con igual objeto y análoga dirección que el anterior, es de veinte años de edad, soltero, hijo de León, natural y vecino de dicho Sabadelle, de estatura regular, color moreno, pelo, cejas y ojos castaño oscuros, boca regular, nariz aguileña, y vestía chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, casi nuevo, camisa de lienzo blanco, calzaba boitnas de becerro negro, y usaba boina negra.

Manuel Novoa Fernández, hijo de Cayetano, de veintidós años, soltero, labrador, natural y vecino del propio Sabadelle, de estatura 1'680 metros, pelo cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana color castaño, camisa de lienzo blanco, calza borceguíes de becerro negro, usa boina azul y pañuelo de seda encarnado al cuello.

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción del partido.

A medio de la presente se cita y llama á Manuel Bóveda Alvarez y Gumersindo García González, vecinos de Sanín, en este municipio y partido, hoy ausentes en ignorado paradero, á fin de que el dia cinco del próximo mes de Enero, hora de nueve, comparezcan ante la Audiencia provincial de Orense, para asistir al juicio oral de causa contra los mismos y otros por desobediencia; bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ribadavia veintisiete de Septiembre de mil novecientos cinco.—Eladio R. Valeiras.—P. M. de S. S.ª, Félix Quijada.

Don Isaac Espinosa Lamas, Abogado y Secretario del Juzgado de instrucción de Carballino.

Cita y llama á Joséfa Gil Pallas, de veinticuatro años, soltera y vecina de Pazos de Arenteiro término municipal de Boborás, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Pontevedra, comparezca en este Juzgado con el fin de ampliar la declaración que prestó en el sumario que se instruye sobre tentativa de hurto y disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así lo acordó el Sr. D. Manuel Morais Villarino, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en dicho sumario.

Carballino veinticinco de Septiembre de mil novecientos cinco.—Isaac Espinosa.

Arriendo de rentas.—Casa de Guizamonde

Por frutos del año actual se arriendan las rentas que debe percibir dicha casa en los partidos judiciales de Orense, Allariz y Celanova, siendo las especies trigo y centeno.

Las posturas que se hagan tendrán lugar el domingo 8 de Octubre desde las nueve de la mañana en adelante en la expresada casa de Guizamonde, sita en la parroquia de las Caldas, Municipio de Canedo, bajo el pliego de condiciones que estará allí de manifiesto.

IMPRENTA DE A. OTERO.